



RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-65/2022

EXPEDIENTE: UT-J/0897/2022

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/176/2023** y **SSCM/177/2023** emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1973-2023** recibido el tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación del acuerdo de admisión realizada al recurrente.

Oficio electrónico **UGIRA-A-067-2023**, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual él Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas presentó sus alegatos.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, **y por precluido el derecho** por la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/176/2023**, remitido el **dos de mayo de dos**



**mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente por medio de la Unidad de General de Transparencia y Sistematización de este Alto Tribuna

3. El oficio electrónico **SSCM/177/2022**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas como parte en el procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1973-2023**, recibido el **tres de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio de correo electrónico de tres de mayo de dos mil veintitrés.

5. El oficio electrónico **UGIRA-A-067-2023**, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas presentó sus respectivos alegatos.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para la **Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el dos

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



de mayo del mismo año<sup>2</sup>. Los alegatos por parte de dicha Unidad General, se recibieron vía electrónica el doce de mayo siguiente.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al quince de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el tres de mayo del mismo año<sup>3</sup>. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis, siete, trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas como parte en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV-65-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 253525

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 ad 36 4b 8c 85 ad 28 f7 64 bd 78 24 e9 ef 55 d8 d8 5f ec 50 6a b1 04 ef df 74 6b 84 41 bf eb b7 e6 fd cf 06 c4 34 5c b7 c6 69 7d 8e 42 52 4e 56 6b c1 23 31 34 95 1a 3f c2 44 e9 b1 43 7b d8 3c ee 94 f0 cb ab 5b e9 67 25 b5 9e c6 67 95 9a b4 c9 31 6e d5 5d a8 69 99 30 41 e6 40 86 45 21 79 f1 ab bf b3 02 ab a6 37 e6 5e 96 4d 7f ee 7a 98 9f 83 9f 04 23 59 32 65 70 28 a5 e8 f4 9f 74 6f cf c1 9d 5d 2b e5 5d 0a a4 2d 66 30 ce 0f 77 b8 d2 e6 37 51 74 22 43 99 d3 63 2c 05 0f dc 79 ed 9f b5 3f 4f 5b 21 16 d4 a6 42 f0 02 1a ce fa f6 84 90 fb f7 22 de 24 95 31 94 d8 66 78 e1 09 d9 bc 56 9f 9f 33 08 37 fb bf cb 83 06 02 70 57 41 5b 15 5f 6f 70 37 34 9f df 83 15 98 3f 11 5f 4a bb 71 db 13 ff 4f 83 c3 c5 12 6a c2 66 50 69 95 9d 91 0b 55 da 0d 5e 63 72 c9 0c c2 2d 7a a0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T20:02:24Z / 25/09/2023T14:02:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6248433			
	Datos estampillados	514DF5D2A984374E2D7628FD13C701D0EB7D8D8F58B768C491116241A3F72071			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:52:12Z / 29/08/2023T12:52:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e 3d 8b 0b 06 b6 02 bc 98 bd ca 22 d6 20 0d 39 dc 67 34 c4 95 60 50 1b 44 82 f7 63 35 50 a7 0d 5b 7f 33 be 08 bb c3 45 8a a4 93 6d 7d d5 6b c9 a5 74 8c bd ee 0c b9 d0 e6 e0 40 8e d8 d0 8e 3f 22 54 bf 60 15 88 5f 37 23 30 5d bf f8 bc 31 ee 00 77 32 d4 07 a3 09 8a 3d ca 91 16 38 d6 ad 71 c5 f6 28 14 8b ab e4 fd 10 c1 3c 55 a6 0d 4c 11 62 2e 01 54 cc 07 11 d8 0d 8b 94 9a b7 e9 d7 c0 a0 85 56 d7 65 d1 78 f4 bd c5 54 4b e6 4e a1 4f f5 0e 03 83 11 83 28 b1 c5 e1 0d 8e 19 22 8d 34 6f b8 9a 8d 07 b5 58 a4 ce 45 fb 4f e9 62 ed d7 38 3c 99 41 89 7b df ec 44 21 0f da 1c 75 f8 f7 65 07 88 af be c1 5b 40 8b 3a 7f e2 69 c8 c5 aa e6 77 bc 10 8c aa 0d 01 4c 37 14 5f f2 98 a3 b1 dc 68 b7 cf 91 9b 33 82 11 e5 78 a3 ed 04 bf c2 17 e1 5f 74 64 86 e0 2c ed c5 bd e0 b3 ba 6c 26				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:54:52Z / 29/08/2023T12:54:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2023T18:52:12Z / 29/08/2023T12:52:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6158734			
	Datos estampillados	86762E2E9696ACA3909FA135ED9C570063728C5845FFFDA6F971FE85E7F5DB05			